



**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA**

|                                             |                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA SOLICITANTE:</b>             | Grupo Administrativa                                                                                                                                                             |
| <b>FECHA:</b>                               | Noviembre de 2023                                                                                                                                                                |
| <b>DENOMINACION DEL OBJETO DEL CONTRATO</b> | <i>Desarrollar la Auditoría Interna para el Sistema de Gestión Ambiental bajo los parámetros de la Norma NTC-ISO 14001:2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</i> |
| <b>PAA</b>                                  | 20230324                                                                                                                                                                         |
| <b>FICHA EBI</b>                            | ID 191225<br>BPIN 2019011000168                                                                                                                                                  |

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, por medio del cual se modificó el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y al Capítulo 2, Sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Se tiene en cuenta igualmente, la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 210 de 2003, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo le corresponde apoyar la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país, con el fin de mejorar su competitividad, su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado, lo cual permitirá consolidar su presencia en el mercado local y en los mercados internacionales cuidando la adecuada competencia en el mercado local, en beneficio de los consumidores y de los turistas, contribuyendo a mejorar el posicionamiento internacional de Colombia en el mundo y la calidad de vida de los colombianos. Al ser **EL MINISTERIO** una entidad pública del orden nacional, se le aplican las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1083 de 2015, y demás normas que rigen el sector.

Del mismo modo, el Decreto 210 de 2003 estableció la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, señalando como una de las funciones del Ministro en el numeral 19 del artículo 7 la siguiente: “*Crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas*”.

En concordancia con lo anterior, mediante Resolución No. 2137 de 2019, “*Por la cual se establecen Grupos Internos de Trabajo en la secretaría general y se dictan otras disposiciones*”, siendo uno de ellos, el Grupo Administrativa.



En este orden de ideas, el Artículo 11 de la Resolución No. 2137 de 2019, establece las funciones y responsabilidades del Grupo Administrativa, entre las que se encuentra la citada en el numeral 6, así: “*Adelantar los estudios y gestiones necesarias para garantizar la contratación de las necesidades requeridas en materia administrativa*”.

A su vez, sobre el Equipo de Asuntos Ambientales el artículo 11 de la mencionada Resolución señala, entre otras, las siguientes funciones:

- “1. Formular e implementar las actividades necesarias para dar cumplimiento al componente del Subsistema de Gestión Ambiental de la Política del Sistema Integrado de Gestión-SIG*
- 2. Coordinar y vigilar el proceso de preparación de los planes, programas y procedimientos que permitan el desarrollo del Subsistema de Gestión Ambiental del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 3. Atender la realización de los ejercicios de auditoría interna y externa para la verificación del Subsistema de Gestión Ambiental del Ministerio de Comercio, Industria y turismo.*
- (...)*
- 5. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Gestión Ambiental de la entidad a través de los responsables designados.*
- 6. Velar por el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y de otros compromisos que el Ministerio suscriba en materia ambiental.*
- (...)*
- 12. Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una adecuada Gestión Ambiental y de Desarrollo Sostenible en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”*

Para el caso del Sistema de Gestión Ambiental, éste recibió su primera certificación en la norma ISO 14001:2004 en el año 2014, norma que al igual migró a su siguiente versión (ISO 14001:2015). Esta certificación tuvo una vigencia válida por un periodo de tres años, es decir del 2018 al 2021, en consecuencia, en el mes de marzo de 2021, se realizó la auditoría de renovación de la certificación del SGA, obteniendo el certificado N° SG-2021005630 cuya vigencia es válida hasta el 19 de febrero de 2024.

Ahora bien, considerando que estas certificaciones se enmarcan en la aplicación de las definiciones y directrices establecidas en las normas ISO/IEC 17000 e ISO/IEC 17021-1, con la obtención de la renovación en 2021 de la certificación en la norma ISO 14001 en su versión 2015, en el Ministerio dio inicio a un nuevo ciclo de certificación, el cual debe ser auditado tanto interna como externamente con una periodicidad anual para verificar la conformidad del subsistema con los requisitos de la norma.

A continuación, se expone el ciclo de certificación del SGA del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

| <b>CICLO DE CERTIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL<br/>(Auditoría Externa por tercera parte)</b> |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>Etapas del ciclo</b>                                                                                     | <b>Periodo</b> |
| <b>Certificación Inicial: desarrollo de fases 1 y 2</b>                                                     | 2018           |
| Auditoría anual de seguimiento N° 1                                                                         | 2019           |
| Auditoría anual de seguimiento N° 2                                                                         | 2020           |
| Vigencia del certificado obtenido en la certificación inicial                                               | 2021           |



| Primera recertificación / Renovación                                                                                                                                                                                                                                  | A partir de 2021 por un nuevo ciclo de 3 años |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Auditoría anual de seguimiento N° 1                                                                                                                                                                                                                                   | 2022                                          |
| Auditoría anual de seguimiento N° 2                                                                                                                                                                                                                                   | 2023                                          |
| Vigencia del certificado obtenido en la primera recertificación – renovación                                                                                                                                                                                          | 2024                                          |
| Segunda recertificación / Renovación                                                                                                                                                                                                                                  | A partir de 2024 por un nuevo ciclo de 3 años |
| <b>Reinicio de ciclo</b>                                                                                                                                                                                                                                              |                                               |
| <b>Nota:</b> Cada ciclo de auditoría externa realizado por tercera parte e incluye un ciclo de <b>auditorías internas</b> que el Ministerio debe ejecutar anualmente, de manera que se garantice un óptimo proceso de evaluación del Subsistema de Gestión Ambiental. |                                               |

En concordancia con lo mencionado, los procesos de contratación asociados al Subsistema de Gestión Ambiental se soportan en la atención de los lineamientos del Decreto 1499 de septiembre 11 de 2017, el cual modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el Sistema de Gestión, observando lo establecido en el artículo 2.2.22.1.1., y en particular, lo establecido en el artículo 2.2.22.1.5., en donde se determina la articulación y complementariedad del Sistema de Gestión con otros sistemas como son el Subsistema de Gestión Ambiental, entre otros.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, así como la necesidad de mantener la certificación del Sistema de Gestión Ambiental en la ISO 14001:2015, resulta pertinente adelantar un proceso contractual mediante el cual se realice la auditoría interna al Subsistema de Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001:2015 en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de manera que se garantice un óptimo proceso de evaluación de la conformidad de los requisitos allí establecidos.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO:** Desarrollar la Auditoría Interna para el Sistema de Gestión Ambiental bajo los parámetros de la Norma NTC-ISO 14001:2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Prestación de Servicios.

### NIVEL DE CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| CLASIFICADOR UNSPSC | PRODUCTO O SERVICIO |
|---------------------|---------------------|
| 84111603            | Auditorías Internas |

Nota 1: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que indica: "(...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (...)" Subrayado fuera de texto.



Nota 2: De conformidad con lo establecido en la Circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

Manual: <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf>

Buscador: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

Codificación: [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/UNSPSC\\_Spanish\\_v14\\_0801.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/UNSPSC_Spanish_v14_0801.pdf)

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

**EL CONTRATISTA** deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos técnicos exigidos:"

#### **Etapas de la auditoría**

La auditoría prevista para el Sistema de Gestión Ambiental se desarrollará de manera presencial. En todo caso, las etapas de la auditoría deberán atender las siguientes especificaciones:

**Tabla. Etapas de la auditoría**

| Ítem | Etapas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Presentar el Plan de Auditoría a desarrollar durante el proceso de auditoría, en el formato de la Entidad, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato antes de iniciar la auditoría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2    | Designar un auditor (es), con el perfil requerido por el Ministerio, para llevar a cabo la auditoría objeto de la presente contratación. Una vez suscrito el contrato se entregarán al Supervisor los soportes que acrediten el cumplimiento de dicho perfil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 3    | Llevar a cabo las reuniones de apertura y cierre de la auditoría de manera presencial, en las cuales participarán los líderes de procesos, socializando, según el caso, el plan de auditoría o los resultados de la auditoría, aclarando las dudas que surjan, dejando claridad en que las partes aceptan el resultado de la auditoría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 4    | Ejecutar la auditoría de acuerdo con lo planificado, recolectando las evidencias de ejecución, dando cumplimiento a lo establecido en la NTC 19011: 2018. Se realizarán mediante entrevista presencial y observación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 5    | Realizar las visitas y solicitudes necesarias (presencial, on-line o virtual) para verificar la conformidad del Sistema de Gestión Ambiental bajo los requisitos de la norma NTC ISO 14001:2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en las siguientes sedes y generar la respectiva lista de asistencia:<br>a. Edificio Centro de Comercio Internacional 28 No. 13A – 15 (pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16 y 18)<br>b. Edificio Palma Real, ubicado en la Carrera 13 No. 28 - 01 esquina (pisos 5, 6, 8 y 9).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 6    | Presentar las listas de chequeo o verificación, en el formato de la Entidad, a utilizar durante la ejecución de las auditorías.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 7    | Elaborar y entregar el informe final de auditoría de conformidad con lo solicitado por la Entidad: que contenga las No Conformidades, las oportunidades de mejora, recomendaciones y conclusiones generales y específicas para el Sistema de Gestión Ambiental con el objeto de proyectar de manera adecuada las correcciones y planes de mejora a que hubiere lugar.<br><br>Nota: Para la redacción de No conformidades, oportunidades de mejora, recomendaciones y demás hallazgos, el contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que para el caso establezcan la IAF (International Accreditation Fórum) e ISO (International Organization for Standardization), en términos generales, se solicita que la redacción tenga en cuenta:<br><br>1. La descripción: Elemento del sistema que ha fallado o del cual se está hablando, haciendo referencia a lo que encontró el Equipo Auditor. ¿Quién? (cargos), ¿Qué? (lo qué pasó), ¿Cuándo? (fecha), ¿Dónde? (ubicación), ¿Cuál? (cosas), ¿Cuánto? (cantidades, valores); |



| Ítem         | Etapas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | <p>2. La evidencia objetiva, en el caso de no conformidades son las pruebas de la auditoría para fundamentar la declaración de la No Conformidad, en el caso de las oportunidades de mejora o las observaciones, se relaciona con los riesgos: ¿Cuáles serían los posibles efectos o consecuencias para el Ministerio o el sistema de no tener en cuenta lo observado?;</p> <p>3. El o los requisitos relacionados: Requisito que se incumple, hace referencia al numeral de la norma que se incumple o está en riesgo de incumplimiento.</p> |
| Días Auditor | <p>4 días, distribuidos así:<br/>Un día de planificación y alistamiento<br/>Dos días de auditoría en las instalaciones del Ministerio<br/>Un día de preparación de informe final y recomendaciones</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

### 3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Ejecutar el objeto contratado en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas, de acuerdo con los estudios previos, Anexos, invitación pública y propuesta presentada.
3. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como CONTRATISTA.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
6. Realizar las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
8. Asumir el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Avisar al MINISTERIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la ley 789 de 2.002, ley 828 de 2.003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.
11. El personal que contrate para la ejecución del objeto contractual debe mantener afiliado y pagarle de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
12. Será de la autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. EL MINISTERIO no adquiere ninguna relación laboral o civil con los trabajadores del CONTRATISTA.
13. Mantener indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del MINISTERIO, por parte del CONTRATISTA, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto del Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
14. Conocer y cumplir a cabalidad el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad y Ambiental, los cuales serán aportados y dados a conocer por el supervisor del contrato.
15. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por EL MINISTERIO.
16. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.



17. Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
18. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta, durante el tiempo de la ejecución del contrato.
19. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
20. Si EL CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
21. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por EL MINISTERIO, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
22. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo
23. Asistir a las reuniones programadas por el Supervisor del Contrato, si hay lugar a ello
24. Presentar informe mensual en medio físico y magnético al supervisor del contrato, en el que se detalle las actividades realizadas, así como los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo si hay lugar a ello.
25. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
26. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

### **3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Presentar el Plan de Auditoría a desarrollar durante el proceso de auditoría, en el formato de la Entidad, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato antes de iniciar la auditoría.
3. Designar un auditor (es), con el perfil requerido por el Ministerio, para llevar a cabo la auditoría objeto de la presente contratación. Una vez suscrito el contrato se entregarán al Supervisor los soportes que acrediten el cumplimiento de dicho perfil.
4. Realizar las visitas y solicitudes necesarias (presencial, on-line o virtual) para verificar la conformidad del Sistema de Gestión Ambiental bajo los requisitos de la norma NTC ISO 14001:2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en las siguientes sedes y generar la respectiva lista de asistencia:
  - a) Edificio Centro de Comercio Internacional 28 No. 13A – 15 (pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16 y 18)
  - b) Edificio Palma Real, ubicado en la Carrera 13 No. 28 - 01 esquina (pisos 5, 6, 8 y 9).
5. Desarrollar las reuniones en modalidad presencial, on-line o virtual (según aplique) que le sean requeridas por el supervisor del contrato en el marco de su ejecución, en particular las de apertura y cierre de auditoría.
6. Presentar las listas de chequeo o verificación, en el formato de la Entidad, a utilizar durante la ejecución de las auditorías.
7. Suministrar el personal requerido por la Entidad necesario para dar cumplimiento al objeto contractual, en atención al perfil del auditor incluido en los estudios previos.
8. Entregar al Supervisor del Contrato, el informe sobre el resultado de la auditoría comunicando las no conformidades, recomendaciones de mejora y fortalezas detectadas como máximo a los ocho (8 días) calendarios posteriores al desarrollo de la auditoría y en atención a los requisitos mínimos técnicos exigidos en el numeral 3 incluido en los estudios previos.

### **3.1.3. OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST**





El contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente relacionada con la implementación de su Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, en el marco del cual la Entidad solicitará los siguientes aspectos:

1. Aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la supervisión contractual, documento con la evaluación de estándares mínimos (Resolución 0312 del 2019) con una vigencia no mayor a un año como requisito para el trámite de la factura o documento equivalente.
2. **EL CONTRATISTA** deberá dotar a sus trabajadores de elementos de seguridad y bioseguridad según los peligros identificados y lo establecido en la matriz de peligros, incluidos los establecidos para mitigar el riesgo de contagio por COVID-19.
3. **EL CONTRATISTA** tendrá que cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad establecidos por la administración de edificio y los establecidos para el SGSST para el ingreso a las instalaciones, las cuales serán puestas en su conocimiento a través de la supervisión del contrato.
4. Aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la evaluación de estándares mínimos de que trata la Resolución 0312 del 2019, con una vigencia no mayor a un año expedida por la ARL de su afiliación.
5. Aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la información sobre los eventuales riesgos a los que el técnico pueda estar expuesto, así como los controles definidos por parte de este.
6. Deberá aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo antes del inicio de ejecución de las actividades: Certificación expedida por el representante legal donde conste que, en cumplimiento de la normativa aplicable, ha realizado a sus trabajadores exámenes de ingreso y periódicos en su empresa (este último para el caso del personal con más de un año de antigüedad). En caso de trabajadores vinculados mediante contratos de prestación de servicios, se deberá certificar la realización y vigencia de los exámenes preocupacionales.

### 3.1.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Verificar que el servicio prestado por **EL CONTRATISTA** se ajuste a las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
2. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Pagar el valor del presente contrato en los términos estipulados.
4. Solicitar, aportar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.
5. Designar un supervisor, a través del cual **EL MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA** y realizará el seguimiento a la ejecución.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley.
7. Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
8. Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del contrato a través del Supervisor del mismo, con el fin de velar por su calidad.

### CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

**EL MINISTERIO**, dando cumplimiento a su Política Integral orientada a la prevención de la contaminación, la protección de los recursos naturales, el fomento de las compras públicas sostenibles, la Economía Circular y con el fin de promover en las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC la adopción de prácticas ambientales, exige:

| CRITERIO | DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS |             |
|----------|--------------------------------------|-------------|
|          | Oferente                             | Contratista |



|                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Garantizar que los equipos a utilizar durante la ejecución del contrato cuentan con norma técnica de bajo consumo energético, reducción de sonido y/o de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF. | Incluir dentro de las manifestaciones realizadas por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, que en caso de resultar adjudicatario, se comprometen a:<br>Utilizar durante la ejecución del contrato equipos que cuentan con norma técnica de bajo consumo energético, reducción de sonido y/o de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF y/o certificación EPEAT. | Una vez suscrito el contrato, entregará al Supervisor las fichas técnicas de los equipos en donde se evidencie que cumplen: Con la norma técnica de bajo consumo energético. (Ejemplo: EnergyStar o su equivalente) o con la Directiva RoHS - Restriction of Hazardous Substances*, ya sea en su versión 65/2011 o en la 2102/2017 o cuentan con certificación EPEAT. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Nota: Una vez entregada la documentación de que trata este numeral, el Supervisor del contrato la remitirá al Equipo de Asuntos Ambientales para su verificación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega por parte del **CONTRATISTA**.

#### 4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

##### 4.1 METODOLOGÍA APLICADA PARA ESTABLECER EL VALOR DEL PRESUPUESTO:

De conformidad con el procedimiento establecido en el **MINISTERIO** para la elaboración del estudio de mercado, y con el fin de determinar los costos de los servicios a contratar, se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas, con el fin de contar con la información necesaria para el análisis del mercado, frente a la solicitud realizada se recibieron cotizaciones con el siguiente detalle:

|   |                                                        |            |                           |
|---|--------------------------------------------------------|------------|---------------------------|
| 1 | 31/08/2023 (solicitud inicial)<br>05/09/2023 (alcance) | 18/09/2023 | INGETEKNA                 |
| 2 |                                                        | 06/09/2023 | GESTIÓN TOTAL CORPORATIVA |
| 3 |                                                        | 23/09/2023 | ÍTICCOL                   |

Se procedió a realizar un promedio aritmético, con base en los días auditoría cotizados y los días que se requieren para adelantar la auditoría, resultando entonces, en un total de cuatro (4) días requeridos para el desarrollo del ciclo de auditoría interna para el año 2023 y un valor de presupuesto oficial que corresponde a **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 5.816.035,00**, incluido IVA y demás impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a los que haya lugar, de conformidad con la tabla del siguiente numeral.

##### 4.2 ESTUDIO DE MERCADO

| ELEMENTOS O SERVICIOS POR ADQUIRIR                                                                                                                                          | UNIDAD DE MEDIDA      | COTIZACIÓN INGETEKNA | COTIZACIÓN GESTIÓN TOTAL CORPORATIVA | COTIZACIÓN ÍTICCOL | PROMEDIO SIN IVA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------------------|--------------------|------------------|
| Desarrollo de la Auditoría Interna para el Sistema de Gestión Ambiental bajo los parámetros de la Norma NTC-ISO 14001:2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. | día auditoría interna | \$ 894.118           | \$ 1.271.450                         | \$ 1.500.000       | \$ 1.221.856     |





|                                                     |               |  |  |  |  |
|-----------------------------------------------------|---------------|--|--|--|--|
|                                                     |               |  |  |  |  |
| SUBTOTAL DÍA SIN IVA<br>PROMEDIO                    | \$ 1.221.856  |  |  |  |  |
| IVA 19% POR DÍA                                     | \$ 232.153    |  |  |  |  |
| SUBTOTAL DÍA AUDITORÍA<br>INTERNA INCLUIDO IVA      | \$ 1.454.009  |  |  |  |  |
| TOTAL POR<br>4 DÍAS REQUERIDOS AUDITORÍA<br>INTERNA | \$ 5.816.0345 |  |  |  |  |

**Nota:** Los días requeridos de auditoría incluyen, un (1) día de planificación y alistamiento, dos (2) días de auditoría en las instalaciones del Ministerio y un (1) día de preparación de informe final y recomendaciones.

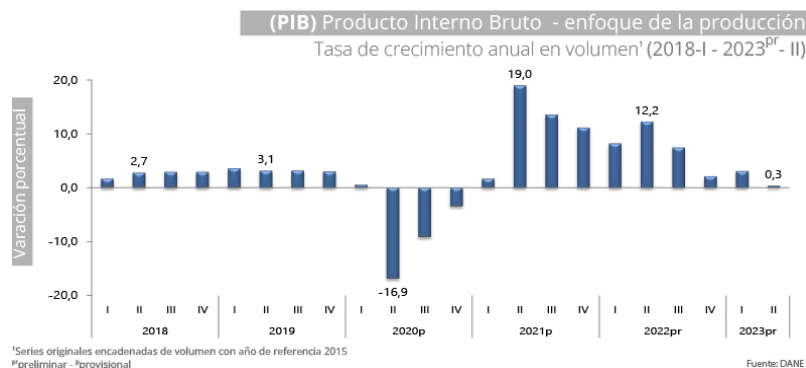
### 4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

#### ASPECTOS ECONÓMICOS

El PIB representa el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda final o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes.

Colombia terminó el año 2022, con un sólido crecimiento económico que se ha generalizado prácticamente a todas las actividades económicas. Este buen desempeño lo mantuvo a lo largo de todo el año al registrar tasas de 8,7% en el primer trimestre; 12,8% en el segundo y 7% en el tercero, con un acumulado de 9,4% para los primeros nueve meses de 2022, comparado con un crecimiento del 10,7% del período de 2021.

En el segundo trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022.



En el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2023, las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:



- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

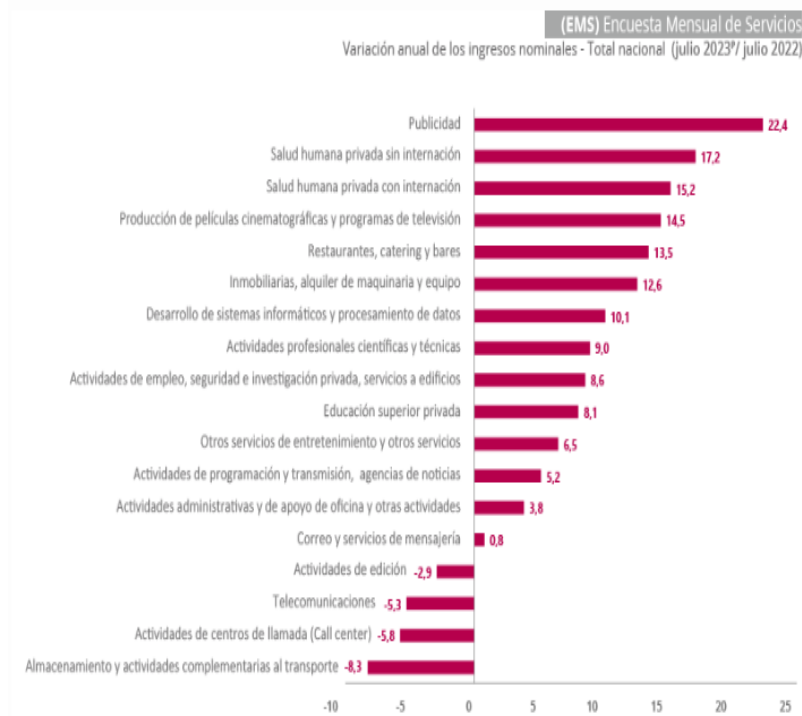
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%
- Industrias manufactureras decrece 2,6%.

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)                        |                                            |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                                  |                                            | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                       | Anual                                           | Año corrido                                | Trimestral                                        |
|                                                                                                       | 2023 <sup>PR</sup> -II / 2022 <sup>PR</sup> -II | 2023 <sup>PR</sup> -I / 2022 <sup>PR</sup> | 2023 <sup>PR</sup> -II / 2023 <sup>PR</sup> -I    |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | -1,4                                            | -0,3                                       | 0,4                                               |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | 3,8                                             | 4,1                                        | 1,1                                               |
| Industrias manufactureras                                                                             | -4,0                                            | -1,6                                       | -2,6                                              |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 1,3                                             | 1,3                                        | 1,2                                               |
| Construcción                                                                                          | -3,7                                            | -3,6                                       | 0,5                                               |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | -3,2                                            | -1,3                                       | -2,9                                              |
| Información y comunicaciones                                                                          | 1,1                                             | 1,8                                        | 0,5                                               |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 3,7                                             | 12,7                                       | -3,0                                              |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 1,8                                             | 1,9                                        | 0,4                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | -0,2                                            | 0,8                                        | -0,8                                              |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 4,5                                             | 3,2                                        | 3,4                                               |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>5</sup> | 12,2                                            | 15,5                                       | -2,2                                              |
| <b>Valor agregado bruto</b>                                                                           | <b>0,3</b>                                      | <b>1,6</b>                                 | <b>-1,0</b>                                       |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                      | 0,8                                             | 2,4                                        | -0,3                                              |
| <b>Producto Interno Bruto</b>                                                                         | <b>0,3</b>                                      | <b>1,7</b>                                 | <b>-1,0</b>                                       |

Fuente: DANE. Cuentas nacionales

Así mismo y teniendo en cuenta las cifras suministradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), en el Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) de julio de 2023, se puede ilustrar el crecimiento del sector servicios, según la siguiente imagen:



En julio de 2023, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2022.

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para la determinación de los costos del servicio a contratar, se consultó el Sistema Secop II, como punto de referencia para su elaboración, encontrando la siguiente información:

## PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS – AUDITORÍAS INTERNAS DE GESTIÓN

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | OBJETO DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PRESUPUESTO OFICIAL | ENTIDAD CONTRATANTE                 | PROCESO          |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------|------------------|
| MINIMA CUANTÍA         | REALIZAR LA AUDITORÍA INTERNA COMBINADA AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, EVALUANDO SU GRADO DE CONFORMIDAD DE ACUERDO CON LAS NORMAS ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, Y AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO INCLUIDO DENTRO DEL DECRETO 1072 DE 2015, PARA LOS DIECINUEVE (19) PROCESOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL, CHAPINERO Y HACIENDA GALINDO | 27.050.000 COP      | INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS   | INS-SMC-017-2023 |
| REGIMEN ESPECIAL       | Realizar la auditoría interna a los Sistema de Gestión Integral ISO 9001- ISO 14001 e ISO 45001, bajo los lineamientos de la ISO 19001:                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 25.000.000 COP      | HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO | OS-036-2023      |



|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               |                                                                                   |                |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|                  | 2018, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de los requisitos de los sistemas de gestión, de acuerdo con el numeral 9.2.1 donde la organización debe llevar a cabo auditorías internas a intervalos planificados para proporcionar información acerca de si el sistema de gestión es conforme con los requisitos propios de los sistemas y si los requisitos de |               | UNIVERSITARIO DEL VALLE<br>E.S.E                                                  |                |
| MINIMA CUANTÍA   | Servicio de auditoría para los 17 procesos de la Institución frente al Sistema de Gestión Ambiental de la Institución Universitaria Pascual Bravo bajo la norma NTC ISO 14001:2015.                                                                                                                                                                                         | 6.266.600 COP | INSTITUCIÓN<br>UNIVERSITARIA PASCUAL<br>BRAVO                                     | 083 de 2023    |
| REGIMEN ESPECIAL | PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORIAS INTERNAS DE ACUERDO CON LOS ESTANDARES INTERNACIONALES DEFINIDOS EN LAS NORMAS ISO 9001:2015 Y ISO 14001:2015 CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO AL PLAN DE AUDITORIAS 2023                                                                                                                                                                 | 9.930.000 COP | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL E.S.P.C.V. LA CIMARRONA ESP | 2023-CPSP-0013 |
| REGIMEN ESPECIAL | Servicio de auditoría interna al sistema integrado de gestión conforme a los requisitos de las normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 y el Decreto 1072 de 2015, para la operación de las Terminales de Transporte de Medellín S.A.                                                                                                                                   | 9.212.834 COP | TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A.                                         | 129-2023       |

De lo anterior, se concluye que el valor estimado del estudio de mercado que se observa en el numeral 4.2 se acerca a lo aplicado a otras entidades de la Nación.

A continuación se relacionan los antecedentes históricos de la contratación de este servicio por parte del MINISTERIO para las vigencias 2019 a 2022, periodos para los cuales, la Entidad asignó los recursos para llevar a cabo las auditorías internas para todos los sistemas de gestión, entre los cuales se incluye el asociado al Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo con la siguiente tabla:

| VIGENCIA | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                      | PROCESO        | VALOR PRESUPUESTO |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|
| 2019     | Desarrollar las auditorías internas para los Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información bajo los parámetros de las Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, DUR 1072 del 2015 e ISO/IEC 27001/2013. | MC 015 DE 2019 | \$25.416.667      |
| 2020     | Desarrollar las auditorías internas para los Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información, bajo los parámetros de las normas ISO 9001:2015, ISO                                                    | MC 011 DE 2020 | \$24.222.053      |



|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |              |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|
|             | 14001:2015, DUR 1072 del 2015 e ISO/IEC 27001:2013.                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |              |
| <b>2021</b> | Desarrollar las Auditorías Internas para los Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad y Privacidad de la Información y Empresa familiarmente Responsable (efr) bajo los parámetros de las Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, DUR 1072 del 2015, ISO/IEC 27001:2013 y EFR 1000-1 ed.4. | MC 008 DE 2021 | \$26.177.832 |
| <b>2022</b> | Desarrollar las Auditorías Internas para los Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad y Privacidad de la Información y Empresa familiarmente Responsable (efr) bajo los parámetros de las Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, DUR 1072 del 2015, ISO/IEC 27001:2013 y EFR 1000-1 ed.4  | MC 20 DE 2022  | \$17.441.830 |

#### 4.4 FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2023, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **EL MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato **EN UN ÚNICO PAGO** previa presentación de: (i) Factura de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria, la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables. (ii) Certificado de entrega y recibo a satisfacción de los servicios contratados expedida por el supervisor del contrato y (iii) Acreditación del pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Nota 1:** El pago del contrato estará sujeto al cumplimiento de las actividades descritas en la Tabla . Etapas de la auditoria, de que trata el numeral **3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**



**Nota 2:** Está determinado para efectos de la presente contratación, que los gastos que se generen con ocasión de la ejecución del mismo (impuestos, tasas o contribuciones, transporte, insumos adicionales, elementos de trabajo, entre otros) serán asumidos por el contratista por lo cual deberá tenerlos en cuenta para la presentación de la oferta.

**Nota 3:** En desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

**Nota 4:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 5:** EL MINISTERIO efectuará al **CONTRATISTA** las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos EL **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

**Nota 6:** EL MINISTERIO sólo pagará al **CONTRATISTA** y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará realizar pagos a terceros.

#### 5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a suscribir será hasta el 31 de diciembre de 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Bogotá D.C.: Sede principal: Calle 28 No. 13A – 15 y Sede Palma Real: Carrera 13 No. 28 – 01.

En todo caso, la auditoria se realizará en forma presencial y según lo requiera la Entidad.

#### 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

|                                       |                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:</b> | 99823                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>FECHA:</b>                         | 04 de octubre de 2023                                                                                                                                                                                                    |
| <b>UNIDAD EJECUTORA:</b>              | 35-01-01-000 MCIT-GESTIÓN GENERAL                                                                                                                                                                                        |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>            | C-3599-0200-5-0-3599068-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO A NIVEL NACIONAL. |
| <b>VALOR:</b>                         | NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 9.500.000,00)                                                                                                                                                              |

#### 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN





La selección del **CONTRATISTA** se efectuará por la modalidad de selección de mínima cuantía atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Capítulo 2, Sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación es por la suma de hasta **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.816.035,00)**, incluidos impuestos y demás costos y gastos inherentes y que dicha suma no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida para EL MINISTERIO para la vigencia 2023 de conformidad con el presupuesto de la Entidad.

La Ley 2069 de 2020, “*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*”, en su artículo 30 establece: “*Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

*5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

*d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

**PARÁGRAFO 1.** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

**PARÁGRAFO 2.** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.” (Subrayado y negrilla por fuera de texto original).*

## **7.1 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME**

Teniendo en cuenta el valor del presente proceso, podrá ser susceptible a limitación a Mipymes, siempre y cuando se acrediten los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021



## **8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Capítulo 2, Sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones técnicas mínimas.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones descritas a continuación:

### **REQUISITOS HABILITANTES**

#### **8.1. CAPACIDAD TÉCNICA**

##### **8.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

##### **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SINGULAR**

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar la experiencia mediante certificaciones de máximo dos (02) contratos suscritos, ejecutados y terminados al 100% a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o alcance, y/o obligaciones y/o condiciones estén relacionados con el desarrollo de auditorías internas a sistemas de gestión ambiental en el marco de la ISO 14001:2015. La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Igualmente deberá diligenciar y suscribir el formato de "EXPERIENCIA".

En caso de presentar dos o tres certificaciones, la sumatoria de la cuantía de estas, deberán ser iguales o superiores al valor del presente contrato.

En caso de presentar una sola certificación, su cuantía deberá ser igual o superior al valor del presente contrato

##### **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL**

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar la experiencia mediante certificaciones de máximo dos (02) contratos suscritos, ejecutados y terminados al 100% a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o alcance, y/o obligaciones y/o condiciones estén relacionados con el desarrollo de auditorías internas a sistemas de gestión ambiental en el marco de la ISO 14001:2015. La



sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Igualmente deberá diligenciar y suscribir el formato de “EXPERIENCIA”.

Cada integrante del proponente plural deberá acreditar al menos con un contrato suscrito en las condiciones solicitadas.

### **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES: MIPYMES**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, artículo 3 mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (...)”

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, EL MINISTERIO a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación, la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

**NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar la experiencia, mediante certificaciones de máximo tres (03) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados al 100% a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o alcance, y/o obligaciones y/o condiciones estén relacionados con el desarrollo de auditorías internas a sistemas de gestión ambiental en el marco de la ISO 14001:2015. La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Igualmente deberá diligenciar y suscribir el formato de “EXPERIENCIA”.

**NOTA 1:** La calidad de Mipyme se acreditará acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015..

**Nota 2:** Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con lo indicado en el acápite de experiencia habilitante.

**Nota 3:** Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



**Nota 4:** Este criterio aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**REGLAS QUE DEBEN ACREDITAR TODOS LOS PROPONENTES, TANTO LOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MYPIME COMO LOS QUE NO ACREDITEN DICHA CALIDAD:**

1. Se entiende por objeto igual o similar al objeto del presente proceso de selección, de manera enunciativa, a los contratos ejecutados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones se relacionen con el desarrollo de auditorías internas a sistemas de gestión ambiental en el marco de la ISO 14001:2015.

Para la valoración de la experiencia mínima, el proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia de Prestar los servicios anteriormente mencionados, ya sea que el componente se certifique en un solo contrato o en máximo tres (03) certificaciones para el caso de MIPYME y dos (02) para el caso de los que no lo sean.

2. La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso expresado en SMMLV, es decir 5,01 SMMLV.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

| PERÍODO VALOR SMMLV POR AÑO      |             |
|----------------------------------|-------------|
| Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015 | \$ 644.350  |
| Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016 | \$ 689.455  |
| Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017 | \$ 737.717  |
| Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 | \$ 781.242  |
| Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019 | \$ 828.116  |
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020 | \$ 877.803  |
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021 | \$ 908.526  |
| Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022 | \$1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023 | \$1.160.000 |

En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar experiencia con por lo menos un contrato ejecutado cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones estén relacionados con el objeto del presente proceso.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación



y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación no se tendrá en cuenta la certificación.

**NOTA 1:** No se aceptan auto certificaciones para la acreditación de la experiencia requerida en el presente numeral.

Entiéndase por auto certificación:

- ✓ Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- ✓ Cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- ✓ Cualquier certificación expedida por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal para acreditar la experiencia de uno o más de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

**NOTA 2:** En el evento en que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos acreditados, adicionalmente contenga el suministro de bienes o servicios diferentes a los relacionados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, únicamente se tendrá en cuenta el valor de la misma en SMLV de los bienes o servicios del objeto del presente proceso.

Para lo cual el proponente debe aportar la información que permita evidenciar el cumplimiento de las condiciones aquí indicadas, dicha información debe cumplir los parámetros que se indican en el presente numeral, así como discriminar claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

**NOTA 3:** El proponente podrá acreditar con un sólo contrato certificado la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de los requisitos aquí establecidos.

**NOTA 4:** Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

**NOTA 5:** La acreditación de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

**NOTA 6:** El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no las experiencias de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

**NOTA 7:** En caso de presentar un número mayor de contratos certificados a los requeridos en el presente numeral, solo se tendrá en cuenta los tres (3) aportados de mayor valor para las Mipyme y para las empresas que no lo sean los dos (2) aportados de mayor valor.

**NOTA 8:** En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en el presente de numeral, **EL MINISTERIO** aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento como equivalente



a la certificación de experiencia, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida al proponente.

**NOTA 9.** Se aceptarán como equivalentes a las certificaciones de experiencia, copia de los contratos acompañada de la respectiva acta de liquidación expedida por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

**NOTA 10:** Para el caso de consorcios o Uniones temporales se efectuará la sumatoria de los valores del (los) contrato (s) acreditado (s) por los integrantes, según los requisitos exigidos en este documento.

**NOTA 11:** EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de ser inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

**NOTA 12:** En el evento que la certificación allegada no se pueda extraer la información requerida, EL MINISTERIO podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

Para efectos de acreditar la experiencia en el objeto del contrato, el proponente debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, deben contener como mínimo la siguiente información:
  - Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
  - Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
  - Objeto u Obligaciones o actividades en donde se evidencie la experiencia solicitada.
  - Fecha de inicio, fecha de terminación y fecha de expedición de la certificación:
    - Al respecto deberá tenerse en cuenta:
      - La fecha de inicio de la ejecución del contrato, es diferente a la de suscripción del contrato.
      - Si en la certificación aportada para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
      - La fecha de terminación de la ejecución del contrato, no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en la certificación aportada para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
  - Valor ejecutado del contrato;
  - Dirección y teléfono, de quien expide la certificación;
  - Nombre, firma y cargo del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
  - Valor de los bienes o servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el primer párrafo del presente numeral.
- b. Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.
- c. **EL MINISTERIO** podrá verificar la autenticidad de los documentos aportados.





### 8.1.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

El proponente con la firma de la carta de presentación del presente proceso de selección se obliga con el cumplimiento del siguiente equipo mínimo de trabajo que deberá **disponer para la ejecución del contrato**, como requisito previo al inicio de la ejecución contractual:

| ROL                                                     | CANTIDAD DE PERSONAL MÍNIMO | FORMACIÓN ACADÉMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DEDICACIÓN |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Auditor Gestión Ambiental certificado en ISO 14001:2015 | 1                           | Profesional en Ingeniería, Administración Ambiental, o áreas afines y Especialización o maestría relacionada con Sistemas de Gestión o ambiental<br><br>Soporte: Títulos y Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Profesionales<br><br>Formación específica como auditor líder en ISO 14001:2015.<br><br>Soporte: Certificación otorgada por un organismo reconocido a nivel internacional en alguno de los siguientes esquemas: QMS, EMS, IRCA, Exemplar Global ó ERCA | Experiencia profesional relacionada con sistemas de gestión debidamente certificada de mínimo tres (3) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, exceptuando de esta condición las profesiones que para su ejercicio exigen matrícula, registro o tarjeta profesional, caso en el cual, el computo de la experiencia se realizará a partir de la inscripción o registro<br><br>Soporte: Los soportes corresponderán a lo previsto en el presente numeral.<br><br>El Auditor debe aportar como mínimo una certificación que permita evidenciar su participación en una (1) auditoría de Sistemas de Gestión en entidades públicas.<br><br>Soporte: Los soportes corresponderán a lo previsto en el presente numeral | 100%       |

### NOTAS COMUNES AL EQUIPO DE TRABAJO:

Para verificar el cumplimiento de los requisitos de formación académica y de experiencia del equipo mínimo de trabajo, se dará aplicación a las siguientes definiciones:

- Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida después de la terminación y aprobación del pensum académico, en ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo y en el ejercicio de funciones similares o relacionadas con las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del cargo a proveer”.
- El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.
- Para el caso de certificaciones expedidas por el mismo proponente (individual o uno de sus asociados –persona plural) a los Profesionales que se incluyen en la oferta para el presente proceso, se deberá respaldar la certificación con copia del Contrato con la Entidad correspondiente con la que ejecutó quien certifica la experiencia, aportando copia de la planilla de pago de seguridad social del profesional





y/o copia del contrato suscrito con el profesional certificado, de la época. De no anexarse este documento la certificación respectiva no será tenida en cuenta. En el evento en que la relación entre el proponente y el profesional no sea de carácter contrato laboral, deberá acreditarse mediante cualquier documento idóneo.

Para acreditar el perfil antes señalado el adjudicatario deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, presentar los siguientes soportes para aprobación por parte del supervisor:

- a. Copia de la hoja de vida
- b. Copia del acta de grado o diploma de título pregrado
- c. Copia de la tarjeta o matrícula profesional
- d. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (cuando corresponda)
- e. Copia del acta de grado o diploma de postgrado (cuando corresponda)
- f. Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad
- g. De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- h. Experiencia relacionada de acuerdo con el perfil allegando las correspondientes certificaciones (Cada certificación debe contener como mínimo las funciones desempeñadas y el tiempo laborado)

En caso de que **EL MINISTERIO**, por intermedio del supervisor del Contrato proceda al rechazo de la hoja de vida del Profesional presentado para Aprobación, se procederá al cambio del mismo, dentro del plazo máximo a un día (01) hábil siguiente, so pena de que la Entidad pueda iniciar los Trámites Administrativos consignados en el Contrato por Incumplimiento de las Obligaciones.

Las certificaciones que se alleguen para acreditar la experiencia del auditor, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del contratante y del contratista y/o empleador y empleado
- b) Estar debidamente suscrita por la persona competente para expedir la certificación.
- c) Fecha exacta de ingreso y de retiro, indicando día, mes y año. Si la certificación contempla la fecha de inicio o terminación en mes y año, se calculará la experiencia a partir del último día hábil del mes de inicio y el primer día hábil del mes de finalización. Si la certificación establece fecha de inicio, pero no de terminación laboral, se tomará como tal, la fecha de expedición de la certificación.
- d) No se tendrá en cuenta la ejecución de contratos de manera simultánea para efectos de cálculos de tiempo en las certificaciones.
- e) En caso de presentar certificaciones expedidas por el proponente deberá allegar como soporte pago de seguridad social de esos períodos.
- f) En el evento que la (s) certificación (es) aportada (s) no indiquen la totalidad de la información requerida por la Entidad, la misma podrá ser complementada allegando copia del contrato, del acta de liquidación o documento equivalente.
- g) Datos de contacto del contratante, con el NIT de la empresa y logotipo (en caso de que aplique)

Los porcentajes de dedicación requeridos son los mínimos y obligatorios que considera la Entidad necesarios.

**EL CONTRATISTA** deberá mantener durante toda la vigencia del contrato el (la) auditor (a) presentado (a) para el inicio del contrato, aprobado por la supervisión; no obstante, en caso de requerirse algún reemplazo por



motivos de fuerza mayor, caso fortuito o causas debidamente justificadas, el mismo deberá ser avalado por la supervisión máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al día hábil de recibida la comunicación por correo electrónico y en todo caso deberá cumplir con el perfil establecido por **EL MINISTERIO**.

**EL CONTRATISTA** es el directamente responsable de todos los gastos relacionados con el personal, no existe vínculo laboral entre su personal y la Entidad o entre ésta y **EL CONTRATISTA**, ni tampoco establecerá solidaridad entre las partes. Por lo anterior, corresponde al **CONTRATISTA** asumir todos los costos relacionados con el desplazamiento del personal y/o gastos de viaje, y demás costos directos o indirectos relacionados con la ejecución del contrato.

**EL MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que ésta sea inexacta o presente inconsistencias, **EL MINISTERIO** solicitará las aclaraciones pertinentes al proponente.

#### **8.1.4. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá sujetarse y cumplir con las especificaciones contenidas en las “Condiciones Técnicas Exigidas”, del presente proceso.

Esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente en la carta de presentación de la propuesta la cual formará parte de la invitación pública a través de la cual acepta y se obliga al cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas descritas en los documentos y estudios previos.

### **8.2. CAPACIDAD FINANCIERA**

De acuerdo a lo contenido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 “*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*”, en el presente proceso de contratación no se exigirá capacidad financiera a los proponentes interesados en participar, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el acápite de “pago”, el mismo se efectuará previo recibo a satisfacción de los ítems objeto del proceso.

### **8.3 CAPACIDAD JURÍDICA**

#### **8.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO).**

Firmada por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato establecido. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta y su presentación en el SECOP II se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la invitación pública a participar. Dentro de la carta de presentación deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.



Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

## **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES**

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EL MINISTERIO, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del **ANEXO No. "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"**.

### **8.3.2 Fotocopia completa de la Cédula de Ciudadanía de la persona que suscribe la carta de presentación de la oferta en el presente proceso.**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, así como del Representante Legal de la forma asociativa correspondiente.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente

### **8.3.3 Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.**

La persona jurídica debe acreditar que su objeto social le permite celebrar el contrato objeto de esta convocatoria. Así mismo, que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá anexar fotocopia del acta de la junta directiva o asamblea de la sociedad, que lo faculte para presentar la oferta y para suscribir el contrato hasta por el valor del mismo, en caso de adjudicación, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- A) Que esté constituido legalmente.



- B) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso.
- C) Los representantes legales de la misma.
- D) Las facultades del representante legal.
- E) Que la duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre.

Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o documento que haga sus veces, haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

NOTA 1: Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

#### **8.3.4. Autorización para contratar**

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

#### **8.3.5. Poder**

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el contrato. Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

#### **8.3.6. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal.**

Para presentar oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal) los interesados deberán estar registrados en la plataforma del Secop II, de acuerdo a lo establecido en las guías de Colombia Compra Eficiente, una vez registrados el proponente plural acepta los términos y condiciones del Secop II.

Lo anterior está definido en las guías del SECOP II (Guía para presentación de ofertas en el Secop II y Guía de creación de proponente plural en el SECOP II) en las cuales se indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Si la oferta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 el documento de conformación se debe:



- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MINISTERIO**.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, se entenderá que actúa como consorcio; y si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje.

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, **EL CONTRATISTA** deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

**NOTA 1:** Cualquier comunicación enviada por un proveedor (singular o plural) utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta como desde un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

**NOTA 2:** El proponente plural deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de **SECOP II**, por tanto, **EL MINISTERIO** rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

### **8.3.7 Certificación sobre el cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social.**

Si es persona jurídica certificación vigente en la cual se acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal cuando corresponda o por el Representante Legal de la empresa a falta del mencionado Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificación donde conste su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya vigencia de expedición no podrá exceder los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Así mismo deberá adjuntar planilla de pago de los últimos seis (6) meses en donde conste sus aportes.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

**Nota 1:** Junto con la certificación establecida en el presente numeral, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de



contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses); lo anterior en caso de que quien presente la certificación sea el revisor fiscal.

**Nota 2:** En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

En todo caso, los proponentes deberán adjuntar el **ANEXO “MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES”**.

#### **8.3.8 Verificación responsables fiscales y antecedentes disciplinarios.**

**EL MINISTERIO** consultará y verificará si el representante legal de la persona, se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

#### **8.3.9 Antecedentes judiciales.**

**EL MINISTERIO** consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

#### **8.3.10 Registro Nacional de Medidas Correctivas**

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, **EL MINISTERIO** consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas en los términos dispuestos en esta.

#### **8.3.11 Declaración de inhabilidades e incompatibilidades**

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **EL MINISTERIO**, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente en la carta de presentación de la propuesta.





#### 8.4. OFERTA ECONÓMICA

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el **menor valor total de la oferta económica**, previa verificación de los requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para poder determinar la oferta ganadora, se tendrá en cuenta el menor valor total ofertado incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, oferta que se deberá presentar en los términos de la plataforma del SECOP II, la cual **no podrá superar el Presupuesto Oficial estimado por la entidad**, (de conformidad con el estudio de mercado, so pena de incurrir en causal de **RECHAZO**, de conformidad con los términos establecidos en la invitación pública del proceso que se publique).

Para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana. Si la propuesta contiene valores en moneda extranjera, la propuesta será rechazada.
- b) Se deberá incluir en el valor de la oferta, todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.
- c) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta centavos lo aproximará, por exceso, al peso, y, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta centavos lo aproximará, por defecto, al peso; en el evento en que el proponente no efectúe el correspondiente ajuste, lo hará **EL MINISTERIO**. Si en la aproximación el valor es superior al valor máximo unitario, la propuesta será rechazada.
- d) Los precios unitarios ofrecidos serán fijos durante la ejecución y liquidación del contrato. Con la presentación de la oferta, se entiende aceptada esta condición. En el evento que en la propuesta se indique algún reajuste, la misma será rechazada.
- e) El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- f) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al presentar la propuesta económica.
- g) La/s oferta/s que presenten un valor de \$0 en uno o varios de los ítems de la propuesta económica relacionados en la plataforma SECOP II, será/n rechazada/s.
- h) El valor a adjudicar corresponderá al menor valor ofertado incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, el cual no podrá superar el valor del Presupuesto Oficial Estimado por **EL MINISTERIO** y se pagará de acuerdo con lo establecido en la forma de pago señalada en los documentos del presente proceso de selección. El valor final del contrato corresponderá a los valores de los servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor durante el plazo de ejecución del contrato, sin superar el valor del mismo.





- i) La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.
- j) Si de acuerdo con la información obtenida por **EL MINISTERIO** en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual **EL MINISTERIO** tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, **EL MINISTERIO** continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

## ADJUDICACIÓN

**EL MINISTERIO** adjudicará el presente proceso de mínima cuantía, al proponente que haya ofertado el menor valor en su propuesta económica, incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar y cumpla con las condiciones habilitantes del proceso.

**EL MINISTERIO** establece en el presente proceso de mínima cuantía los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente sobre la propuesta del oferente que hubiere ofertado el menor precio.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de que, el oferente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificarán los requisitos habilitantes solo de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que, conforme al cronograma del proceso, tienen los proponentes para subsanar las ofertas en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.

## 8.5 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES)

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato, sin embargo, no ostentan la calidad de habilitantes.

### 8.5.1 Certificación Bancaria, Autorización, formato único de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés - SIGEP

- 1) **Certificación bancaria** expedida por la entidad financiera en donde el proponente posea cuenta corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual **EL MINISTERIO** efectuará el pago del contrato.
- 2) **Autorización firmada por el representante legal** para que se le consigne o se le transfieran los recursos producto de los pagos del contrato, a la cuenta corriente o de ahorros de su propiedad.



- 3) **formato único de hoja de vida persona natural o jurídica de la función pública**, El formato debe descargarse de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública y debe diligenciarse en su totalidad.
- 4) **Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés – SIGEP**, Conforme a lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, se deberá aportar el pantallazo que acredite el registro de información sobre bienes y rentas, así como conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios en la página de la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana>.

**NOTA:** Estos documentos deberán ser presentados únicamente por el adjudicatario dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso a través de la plataforma del SECOP de conformidad con lo establecido en la circular única de Colombia Compra Eficiente.

#### **8.5.2 Registro Único Tributario - RUT**

Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acompañar individualmente este documento, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

**NOTA:** Este documento deberá ser presentados únicamente por el adjudicatario dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso a través de la plataforma del SECOP de conformidad con lo establecido en la circular única de Colombia Compra Eficiente.

#### **8.6. CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

##### **1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.



En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**El proponente deberá realizar el diligenciamiento y suscripción del “Formulario Servicios Origen Nacional”**

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”.**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el



tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario - Autorización para el tratamiento de datos personales.”**

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario - Vinculación de personas en condición de discapacidad”**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario –Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)” y/o “Formulario A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, según corresponda.**

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de



estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario - Autorización para el tratamiento de datos personales.”**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)”.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario - Autorización para el tratamiento de datos personales.”**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:





- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario- Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”**

- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. }

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario 7 A - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural” y/o “Formulario 6 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, según corresponda.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario- Autorización para el tratamiento de datos personales.”**

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial



**de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario - Acreditación Mipyme”.**

- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario - Acreditación Mipyme”.**

- 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento**



de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario -Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales” y/o “Formulario 9 A- Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural”, según corresponda.**

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas el cual se hará saber a través de mensaje que se publique en SECOP II, en el cual se indicaran las pautas y requisitos a seguir para llevar a cabo el mencionado sorteo.

### **Sorteo**

El procedimiento citado en este numeral, se realizará en las instalaciones del **MINISTERIO** ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 15 PISO 9 en Bogotá, D.C. o en el lugar que se comuniqué en su momento a través de SECOP II o la plataforma que corresponda, o por medios electrónicos, si así lo informa **EL MINISTERIO** a través de la plataforma respectiva, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y las disposiciones que lo modifiquen.



Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

**Primera Serie**

- a) En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- b) Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

**Segunda Serie**

- a) Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- b) El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- c) El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que una persona del **MINISTERIO** saque la balota y participe en el sorteo en su nombre.

En caso de que el procedimiento se realice de forma virtual, un funcionario o contratista designado por **EL MINISTERIO** será el encargado de realizar integralmente el procedimiento señalado en precedencia.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan las condiciones referidas al sorteo.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o



reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

**Nota 4:** Los proponentes deben tener en cuenta el diligenciamiento y firma de los formatos establecidos para tal fin entre otros.

**Nota 5:** LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, POR LO QUE, LA NO PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS Y SOPORTES RESPECTIVOS, GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

#### 9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del contrato, en favor del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

| RIESGO A AMPARAR                                                  | PORCENTAJE                       | VIGENCIA                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento                                                      | 10% del valor total del contrato | Desde la Aceptación de Oferta con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.      |
| Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 5% del valor total del contrato  | Desde la Aceptación de Oferta con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 3 años más. |
| Calidad del Servicio                                              | 10% del valor total del contrato | Seis (6) meses a partir de la finalización del plazo contractual.                                       |

**NOTA:** Estas garantías deben cumplir con los requisitos estipulados en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; la cual establece mecanismos para fortalecer los controles en la expedición de garantías.

#### 10. INDICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

#### 11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO



Uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

En el proceso se identifican los riesgos establecidos en el Anexo **"MATRIZ DE RIESGOS"**.

|                                                      |
|------------------------------------------------------|
| <b>12. CONDICIONES ADICIONALES A TENER EN CUENTA</b> |
|------------------------------------------------------|

## **SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MINISTERIO adoptado mediante Resolución No. 3861 de 2015, se ejercerá la supervisión a través del Profesional Especializado Grado 19 del Grupo Administrativa o que haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las actividades contratadas.

Nota: El supervisor presentará los informes de supervisión teniendo en cuenta la tipología contractual de la Aceptación de Oferta, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que, para el caso, debe ser de acuerdo con los pagos programados.

Cordialmente,

**HORTENSIA MALDONADO RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Administrativa

Anexos:

Proyectó: Carolina Rivera Garzón, Myriam Blanca Lizzette Escorcía Bernal

Revisó: Hortensia Maldonado, Coordinadora Grupo Administrativa